

03 ABR. 2003



Notaría Pública

Del Cantón MARCABELI

Dr. José Félix García Dávila
ABOGADO

TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA

DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR: LOS SEÑORES MILYNN ALEJANDRO ORDOÑEZ PESANTES & WINSTON

JHONATHAN VITE BARREZUETA

A FAVOR DE: TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS S.A.

PROTOCOLO DEL AÑO: 2003

TERCERA COPIA

Cuantía US\$1,600.00

Marcabelí, 07 de Abril 2003

TELEF. 956-255

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE
COMPAÑIA ANONIMA **TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS**
S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES: MILTON ALEJANDRO
ORDÓÑEZ PESANTES, EN REPRESENTACIÓN Y A NOMBRE DEL
SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONES DE EL
ORO; Y, EL SEÑOR WINSTON JHONATHAN VITE BARREZUETA.

CUANTIA: USD\$1,600.00

Notaria Primera ss:
Marcabeli
El Oro-Ecuador

EN LA CIUDAD DE MARCABELI, CABECERA DEL CANTON DEL MISMO
NOMBRE, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA
LUNES Siete DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JOSE
FELIX GARCIA DAVILA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE CANTON,
COMPARECEN LOS SEÑORES: MILTON ALEJANDRO ORDÓÑEZ PESANTES,
POR LOS DERECHOS DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES
PROFESIONALES DE EL ORO, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO QUE
ACOMPAÑA Y CERTIFICADO DE FUNCIONES, QUE SE ADJUNTAN COMO
DOCUMENTOS HABILITANTES; DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION
CHOFER PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN
LA CIUDAD DE MACHALA, Y TRANSITORIAMENTE EN ESTA CIUDAD, MAYOR
DE EDAD, CAPAZ PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; Y, WINSTON JHONATHAN
VITE BARREZUETA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION EJECUTIVO,
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
MACHALA, Y TRANSITORIAMENTE EN ESTA CIUDAD, MAYOR DE EDAD
CAPAZ PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, LOS MISMOS QUE AL FINAL DE
ESTE ACTO, SERAN ANOTADOS SUS RESPECTIVOS NUMEROS DE CEDULAS
Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, A QUIENES DE CONOCER
PERSONALMENTE DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y
RESULTADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA QUE VIENEN A OTORGAR PARA LO CUAL COPIO TEXTUALMENTE
LA MINUTA QUE ME PRESENTAN.- "SEÑOR NOTARIO, SIRVASE INSERTAR EN
EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA QUE
CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA
ANONIMA, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
CLAUSULAS". PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL
OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SIGUIENTES:
SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO,
REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, SEÑOR MILTON
ALEJANDRO ORDÓÑEZ PESANTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL
COMITÉ EJECUTIVO, EN SESION DEL VEINTUNO DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL TRES, SEGÚN CONSTA DE LA CERTIFICACIÓN QUE SE INSERTA EN ESTA
ESCRITURA; Y, WINSTON JHONATHAN VITE BARREZUETA, TODOS CON
CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA OBLIGARSE, CONTRATAR Y CON PLENO
CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA Y EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO.
SEGUNDA: CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES

X: JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

SU VOLUNTAD CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINA Transmotor Oro Filtros TRANSOFILS S.A., MEDIANTE EL PRESENTE ACTO; Y, DECLARAN ASIMISMO QUE VINCULAN LA MANIFESTACION DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.TERCERO: ESTATUTOS.- LA COMPAÑIA Transmotor Oro Filtros TRANSOFILS S.A., QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA COMPAÑIA SE DENOMINA Transmotor Oro Filtros TRANSOFILS S.A., ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- LA COMPAÑIA Transmotor Oro Filtros TRANSOFILS S.A., TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) IMPORTACION Y EXPORTACION DE FILTROS PARA VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINARIAS: AIRE, ACEITE, GASOLINA, COMBUSTIBLE, DIESEL, HIDRAULICO, REFRIGERACION, SEPARADOR DE AGUA Y DIESEL ETC., VEHICULOS, MAQUINARIAS, PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOTRICES Y A DIESEL, NEUMATICOS, MAQUINARIA AGRICOLA, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES, EXCAVADORAS ETC., EQUIPOS DE LABRANZA, COMPUTADORAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, EQUIPOS Y UNIDADES DE BOMBEO, MOTORES, MOTORES NUEVOS Y USADOS, AVIONES, AVIONETAS, ARMAS DE FUEGO, LUBRICANTES, GRASAS, LIQUIDOS, ACCELERANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS, VINOS Y LICORES, CHOCOLATES, FRUTAS Y VEGETALES, PAPEL, CARTON; B) COMPRA VENTA Y CONSIGNACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS Y MAQUINARIA; C) LA IMPORTACION Y VENTA DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ACCESORIOS, FILTROS, BUJIAS, BANDAS INDUSTRIALES, PARTES Y PIEZAS DE AUTOMOTORES; D) EXPORTACION DE REPUESTOS, ACCESORIOS, FILTROS DE FABRICACION NACIONAL DENTRO DEL REGIMEN DEL PACTO ANDINO; E) IMPORTACION DE MAQUINARIAS, MOTORES ESTACIONARIOS, GENERADORES ELECTRICOS, EQUIPOS PARA EXPLOTACION MINERA Y MATERIALES EXPLOSIVOS, F) IMPORTACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, FOTOGRAFICOS, EQUIPOS DE SONIDO Y MATERIALES ELECTRONICOS, EQUIPOS ODONTOLOGICOS Y MEDICOS, COMO MEDICINA EN GENERAL; G) IMPORTACION DE LIQUIDOS DE FRENS Y EN GENERAL DE TODO ELEMENTO RELACIONADO CON EL RAMO AUTOMOTRIZ; H) IMPORTACION DE ACCESORIOS PARA DECORACION DE VEHICULOS, VIVIENDAS, EDIFICIOS; I) IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES, ABONOS AGRICOLAS Y FUNGICIDAS; J) EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y ENLATADOS; K) EXPORTACION Y CRIANZA DE ESPECIES BIOACUATICAS; L) IMPORTACION DE INSUMOS, ABONOS, EQUIPOS, LABORATORIOS Y DEMAS IMPLEMENTOS BIOACUATICOS; M) IMPORTACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION, PLANTAS Y FABRICAS PARA PRODUCIR HIELO; N) IMPORTACION DE FABRICAS COMPLETAS PARA PROCESAMIENTO Y FAENAMIENTO DE CAMARON PARA EXPORTACION; O) IMPORTACION DE

DE COMPAÑIAS Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. ARTICULO DECIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, PARA CONOCER LO PUNTUALIZADO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ASI COMO PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE DETERMINE EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LAS JUNTAS GENERALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNION, POR MEDIO DE AVISO PUBLICADO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS, EN DICHO LAPSO NO SE CONTARA EL DIA DE LA PUBLICACION NI EL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO, EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRA VALIDAMENTE CON LA REPRESENTACION DEL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI ESTO NO SE LOGRARE, SE CONVOCARA A UNA NUEVA REUNION, LA MISMA QUE SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN. ARTICULO DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FUSION O DISOLUCION DE LA COMPAÑIA; Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRA VALIDAMENTE CON LA REPRESENTACIÓN DEL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL PAGADO. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ANTE DE INSTALARSE CADA JUNTA GENERAL, QUIEN HAGA DE SECRETARIO CUMPLIRA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. ARTICULO DECIMO SEXTO.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE TOMARAN POR UNA MAYORIA QUE REPRESENTE EL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNION, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A VOTO EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE PRESIDIRA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y HARA DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, A FALTA DE UNO DE ESTOS FUNCIONARIOS LE REEMPLAZARA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON: A) NOMBRAR POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A LOS ADMINISTRADORES DE

MAQUINARIAS PARA ENLATADOS DE TODA CLASE DE FRUTAS, JUGOS, VEGETALES, MARISCOS Y ESPECIES MARINAS, CARNES; SU EXPORTACIÓN; P) IMPORTACION Y EXPORTACION DE TELAS, ROPA CONFECCIONADA, CALZADOS; Q) IMPORTACION DE PRODUCTOS CARNICOS DE GANADO VACUNO, AVICOLA Y PORCINO PARA EL CONSUMO HUMANO; R) IMPORTACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA FABRICAR TODA CLASE DE FILTROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS, MOTORES, EQUIPOS; S) IMPORTACIÓN DE VIDRIOS, CRISTALES, Y PRODUCTOS TERMINADOS DE VIDRIOS, CRISTALES, PLÁSTICOS, CERÁMICAS, PIRES, LOZAS, PORCELANAS ETC; Y, T) COMERCIALIZACION TOTAL DE TODOS LOS PRODUCTOS ENUNCIADOS. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA INTERVENIR EN CALIDAD DE FUNDADORA EN LA CONSTITUCION DE OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO, PODRA ADQUIRIR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS YA EXISTENTES; Y, EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN PERMITIDOS POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE SU ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.

ARTICULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ACORDAR EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. DE IGUAL MANERA LA COMPAÑIA SE DISOLVERA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACION EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. PARA LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, POR DISOLUCION VOLUNTARIA O FORZOSA SE PROCEDERA CON SUJECION A LA MISMA.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR AMERICANO CADA UNA, NUMERADAS DEL UNO AL MIL SEISCIENTOS.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- LOS TITULOS DE ACCIONES LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, UN TITULO, PODRA COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ESTAS, A SU ELECCION. EN CUANTO A LA PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO DE TITULOS, CESION, PRENDA Y DEMAS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, AL IGUAL QUE CON LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACION AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.

ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y SE COMPONE DE SUS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUORUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA

JOSE FELIX TELLINI
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

DE ACCIONISTAS LOS PRESUPUESTOS FINANCIEROS Y DE GASTOS PARA LA COMPAÑIA; G) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA; H) SUBROGAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; é, I) LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. CAPITULO CUARTO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: , DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVAS. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL BALANCE DE LA COMPAÑIA Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS SE CORTARAN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDIENDO SOBRE EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE DEBERA PRESENTAR EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE TOMAR DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR RESERVAS LEGALES PARA CAPITALIZACIONES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRAN SER REFORMADOS EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EN LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE EN LAS NORMAS ESTATUTARIAS SE ESTARA A LO QUE PREVEEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS CASOS DE DUDAS SERAN RESUELtos POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA PARA EL EFECTO. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y LOS LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL CONTROL Y FISCALIZACION ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EL PERIODO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMISARIO SON LAS CONTEMPLADAS PARA ESTOS FUNCIONARIOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. ANUALMENTE LA JUNTA GENERAL ELEGIRA UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SALVO DECISION EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CASO DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ACTUARA COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MISMA. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA Transmotor Oro Filtros TRANSOFILS S.A., HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIEN, DE LA SIGUIENTE MANERA: 1) EL ACCIONISTA SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL SEÑOR MILTON ALEJANDRO ORDÓÑEZ PESANTES, SUSCRIBE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTAS DIECISEIS ACCIONES DE UN DOLAR AMERICANO CADA UNA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES AMERICANOS Y PAGA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION EL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL SUSCRITO, ESTO ES, LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES AMERICANOS, APORTACION QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO, SEGUN CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO DE INTEGRACION DE CAPITAL, SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; 2) EL ACCIONISTA SEÑOR WINSTON JHONATHAN VITE BARREZUETA, SUSCRIBE LA CANTIDAD DE SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES DE UN DOLAR AMERICANO CADA UNA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS Y PAGA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION EL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL SUSCRITO, ESTO ES, LA SUMA DE SETECIENTOS OCHENTA CUATRO DOLARES AMERICANOS, APORTACION QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO, SEGUN CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO DE INTEGRACION DE CAPITAL, SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE;

LA COMPAÑIA, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; **B**) NOMBRAR A LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; **C**) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME ANUAL QUE PRESENTEN EL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, ASI COMO LAS OBSERVACIONES QUE HICIERE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **D**) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **E**) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACION DE ACCIONES; **F**) ACORDAR REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL; **G**) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA Y SU LIQUIDACION; Y, **H**) LAS DEMAS QUE LE CONCEDE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DEBERA SER ELEGIDO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CINCO AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, EL PRESIDENTE LO SERA DE LA COMPAÑIA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SER PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO: DEBERES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACCIONES RESPECTIVAS; C) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS PRESUPUESTOS FINANCIEROS Y DE GASTOS DE LA COMPAÑIA; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS INFORMES RELATIVOS A SUS GESTIONES; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA; Y F) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PARA SER GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA NO SE REQUIERE SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES O FACULTADES: A) PREPARAR LAS AGENDAS PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) ADMINISTRAR LOS BIENES E INTERESES DE LA COMPAÑIA CIÑENDOSE A LAS LINEAS DE POLITICA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION INTERNA Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA COMPAÑIA; E) CONSTITUIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MANDATARIOS GENERALES QUE OBREN A SU NOMBRE Y REPRESENTEN A LA COMPAÑIA; F) PREPARAR ANUALMENTE PARA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL

DR. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

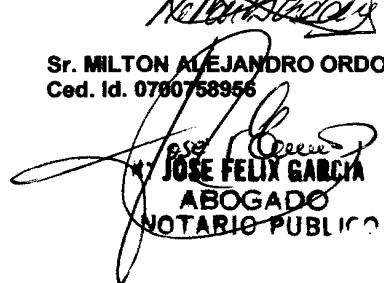
QUINTA.- CLAUSULA TRANSITORIA: LOS ACCIONISTAS RESUELVEN DESIGNAR COMO PRESIDENTE AL SEÑOR MILTON ALEJANDRO ORDÓÑEZ PESANTES, REPRESENTANDO COMO TAL AL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO; Y, GERENTE GENERAL AL SEÑOR WINSTON JHONATHAN VITE BARREZUETA. SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- A) LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DE ESTA COMPAÑIA DEJAN CONSTANCIA DE QUE NO SE RESERVAN EN SU PROVECHO PERSONAL DERECHOS DE CORRETAJE O DE ESPECIALES BENEFICIOS EN DETRIMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; ASIMISMO, DE CONSUMO DESIGNAN Y AUTORIZAN AL ABOGADO FRANCISCO SERRANO GUTIERREZ, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL CONSTITUCION DE ESTA COMPAÑIA Y SU INCRIPCION EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA CONVOCAR A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS Y FORMALIDADES PARA LA MAYOR FIRMEZA Y VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. FIRMADO ABOGADO FRANCISCO SERRANO GUTIERREZ, FIRMA ILEGIBLE. REGISTRO DE MATRICULA NUMERO CINCO, TRES, TRES, COLEGIO DE ABOGADOS EL ORO.- HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE Y EN ALTA VOZ A LOS OTORGANTES, ESTOS SE RATIFICARON Y LA FIRMARON EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE. - - - - -



Sr. MILTON ALEJANDRO ORDOÑEZ PESANTES
Ced. Id. 0780758956

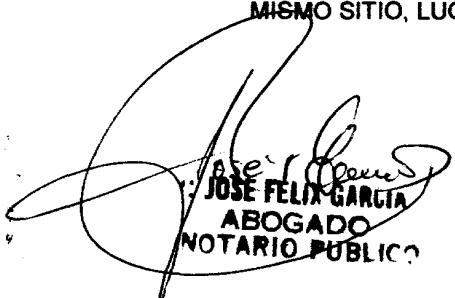


Sr. WINSTON JHONATHAN VITE BARREZUETA
Ced. Id. 0703533448



JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE LO FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL
MISMO SITIO, LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION



JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505765

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VITE GUZMAN WINSTON RIGOBERTO

Fecha Reservación: 28/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS S.A.**

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



J. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

Notaria Primera del Cantón
Marcabelli
El Oro-Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 37309
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	2.50	05/05/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,600.00	3.44	1,603.27

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legítimamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Mrs. ~~Ma~~, Viernes 4 de Abril de 2003

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Kenn Mary Samaniego Piedra

[Handwritten signature]

JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLI

Notaría Primera del Cantón
Marcabelli
El Oro-Ecuador

111353



SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO

INSTITUCION JURIDICA DESDE EL AÑO 1946 - FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES DEL ECUADOR

Sede Social en MACHALA - Calles: Nueve de Octubre y Páez - Telefax: 930-009

Entidad de la Clase del Volante a su Servicio y a la Comunidad.

MACHALA — EL ORO — ECUADOR

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DEL **COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO**, CELEBRADA EL DIA VIERNES 21 DE MARZO DEL 2003.

ACTA Nº 205

En la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil tres, y siendo las diecisésis horas, y con la asistencia de todos los miembros del Comité Ejecutivo, previamente convocados, en uno de los puntos del Orden del Día, se resolvió por unanimidad a **AUTORIZAR**, al señor MILTON ALEJANDRO ORDÓÑEZ PESANTES, Secretario General del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, para suscribir en representación del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, **TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS S.A.**, como Accionista Mayoritario (51%) del paquete accionario.

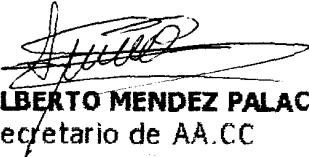
Habiendo agotado todos los puntos del Orden del Día, se dio un receso para la elaboración de la presente Acta, y siendo las 20H10 minutos, se procedió a dar lectura a la misma, ratificando por unanimidad todo lo actuado, firmando en unidad de acto los miembros presentes y el suscrito Secretario que certifica. Siguen firmas.....

Hasta aquí el desarrollo de la sesión.

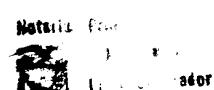
Es todo cuanto puedo decir en honor al bien y la verdad, y para los fines consiguientes, remitiéndome a los archivos correspondientes, que reposan en mi poder.

Machala, Marzo 21 del 2003

SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE EL ORO


Sr. ALBERTO MENDEZ PALACIOS
Secretario de AA.CC


Mr. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO


Notaria Pública
José Félix García
Notario Público



SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO

INSTITUCION JURIDICA DESDE EL AÑO 1946 · FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES DEL ECUADOR

Sede Social en MACHALA - Calles: Nuevo de Octubre y Páez - Telefax 930-009

Entidad de la Clase del Volante para su Servicio y la Comunidad.

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Oficio No. _____

Machala, a _____. de _____. del 200_____.
13 FEBRERO 2001

Señor

Milton A. Ordóñez Pesantes

SECRETARIO GENERAL PRINCIPAL, ELECTO EN LAS ELECCIONES DEL 11 DE FEBRERO DEL 2001, PERIODO 2001 - 2005

Ciudad.-

Cumplenos comunicar a usted que una vez practicado los escrutinios, en las elecciones para renovar la Directiva del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, que tuvo lugar el dia Domingo 11 de Febrero del presente año, fue electo para desempeñar las funciones de SECRETARIO GENERAL PRINCIPAL para el periodo administrativo 2001 - 2005.

Al participar a usted del particular, el TRIBUNAL ELECTORAL le confiere el presente NOMBRAMIENTO, debiendo tomar posesión, previa al desempeño de las funciones encomendadas, en el Acto de la Asamblea General Especial a celebrarse el primer viernes del mes de Abril del año en curso a partir de las 20h00 en el Salón General de la Institución.

Particular que comunicamos a usted para su conocimiento y más fines.

Atentamente,

Lcdo. Ricardo Herrera Castillo
PRESIDENTE

Lcda. Rosa Elizalde Elizalde
SECRETARIA

Yo, Milton A. Ordóñez Pesantes acepto la Dignidad para la cual he sido designado.

Certifico que es fidel copia del original.
Alberto Mendoza Palacios
SECRETARIO DE AV CC.

Milton A. Ordóñez Pesantes
R. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO





SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO

INSTITUCION JURIDICA DESDE EL AÑO 1946 - FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES DEL ECUADOR

Sede Social en MACHALA - Calles: Nuevo de Octubre y Páez - Telefax: 930-009
Entidad de la Clase del Volante a su Servicio y a la Comunidad.

MACHALA — EL ORO — ECUADOR

SEÑOR; ALBERTO MENDEZ PALACIOS
SECRETARIO DE AA.CC. DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES
PROFESIONALES DE EL ORO

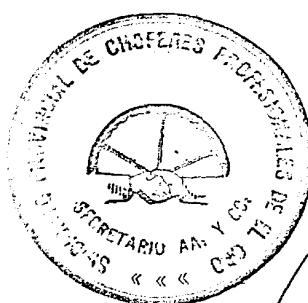
CERTIFICO

Que en las elecciones celebradas el día 11 de Febrero del 2001, para renovar el Comité Ejecutivo del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, para el período 2001-2005, fue electo Secretario General el señor MILTON ALEJANDRO ORDOÑEZ PESANTEZ, para el período en referencia. Encontrándose actualmente en pleno ejercicio de sus funciones.

Lo certifico en base a los libros que reposan en los archivos de la secretaría de AA.CC. a los que me remito en caso necesario..

Machala, Marzo 27 del 2003


Alberto Méndez Palacios
SECRETARIO DDE AA CC.



Notaria Primera del cantón
Marcabelli
El Oro-Ecuador


R: JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

RAZON: Siento como tal, que la presente escritura pública de Constitución de Compañía **TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS S.A.**, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº. **03.M.DIC. 0104**, del día 07 de Abril del 2003.- **DOY FE.-**

Notaria Primera del Cantón
Marcabelli
El Oro-Ecuador

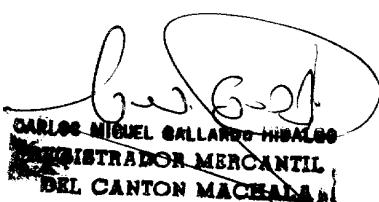

Dr. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC-0104, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Abril de 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 295 y anotada en el Repertorio bajo el No. 622.- Machala, a diez de Abril del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Abril el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **TRANSMOTOR ORO FILTROS TRANSOFILS S.A.**-
Machala, a diez de Abril del dos mil tres.- El
Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

Dr. José Félix García Dávila
NOTARIO PUBLICO

TELEFONO 956 - 255

MARCABELI

EL ORO